



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2020

VISTO, el Expediente N° 24-EMPDDH/2020, el Dictamen Jurídico N° 56/2020 del Área Legal y Técnica, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 07/2020 (conf. art. 16 inc. b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de insumos de limpieza para satisfacer necesidades de higiene preventiva en el marco de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 –Emergencia Sanitaria vinculada a la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19– según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$742.647,50).

Que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, esta contratación resulta imprescindible a fin de robustecer las tareas sanitarias y de limpieza habituales, con el fin de brindar las mayores condiciones de higiene en las oficinas y sectores a cargo de este Ente Público, para protección de trabajadores y visitantes, en cumplimiento de sus fines y misiones.

Que, si bien mediante Resolución N° 58-EMPDDH/2020 del día 11 de mayo del corriente este Órgano Ejecutivo ha dispuesto la suspensión de plazos en los procedimientos administrativos en razón de la emergencia sanitaria de cita a partir del día 11 de mayo de 2020 y en tanto se mantenga la prórroga del Dec. PEN N° 298/2020 (actualmente hasta el día 28 de junio inclusive por Dec. PEN N° 521/2020), teniendo presente que la medida dictada en este Ente Público exceptúa de tal suspensión a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del

12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias y que lo es sin perjuicio de los actos cumplidos o que se cumplan, corresponde proseguir con este procedimiento por resultar inaplazable, en atención al objeto perseguido por esta contratación de urgencia.

Que en efecto mediante Nota N° 16-CL-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, el Área de Logística solicitó a este Órgano Ejecutivo se autorice la compra de insumos de limpieza tales como agua lavandina, bolsas para residuos, guantes de látex, etc. que se consideran indispensables para cumplir con medidas de higiene preventiva necesarias en el marco de la emergencia sanitaria de cita. A tal efecto adjunta una estimación de costos que asciende a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$662.647,50). Por otra parte, mediante Nota N° 50-CL-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 la misma área solicitó al Órgano Ejecutivo que se autorice la adquisición de 20 bidones de alcohol en gel x 5U, con un costo estimativo de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) por unidad, lo que hace un monto total estimativo de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00), y 20 unidades de dispensadores de alcohol en gel, con un costo estimativo de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) cada uno, lo que hace un monto estimativo total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00). Con tales requerimientos, su fundamentación, las especificaciones, detalles de cantidad, la estimación de costos y demás condiciones para la contratación que se propicia, se cumple con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante Nota OE N° 125/2019 del 20 de marzo de 2020 agregada al Expediente del caso, el Órgano Ejecutivo informa al Área Administrativa que autoriza el inicio del procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los insumos de limpieza requeridos por la Nota N° 16-CL-2020 del Área de Logística, a efectos de dar cumplimiento a las medidas de higiene preventiva necesarias relacionadas con los sucesos de público conocimiento, encomendando la tramitación del procedimiento con carácter de necesidad y urgencia. Por otra parte, mediante Nota OE N° 119/2020 del 16 de marzo de 2020 que también se agrega a este Expediente, el Órgano Ejecutivo comunica al Área Administrativa que autoriza la adquisición del alcohol en gel y los dispensadores solicitados por el Área de Logística por Nota N° 50-CL-2020. En tal sentido, se da cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, Punto I Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en cuanto a la utilización del procedimiento de Contratación Directa, que lleva el N° 07/2020, en el marco del inciso b) del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, cabe recordar que, en su parte pertinente, el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ente Público establece: "El Órgano Ejecutivo en virtud de los montos

estimados de cada operación, podrán autorizar la Contratación Directa, aún cuando este reglamento estableciere otros procedimientos diferentes, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente justificados: (...) b) Por razones de urgencia debidamente justificadas en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el desarrollo de los procedimientos de contratación no directos previstos en el presente”.

Que, en tal sentido, pese a los montos estimados involucrados, resulta evidente la pertinencia de este tipo de procedimiento de urgencia y excepción, atendiendo a que el objeto de esta contratación enmarcada en la emergencia sanitaria de cita propugna la adquisición de insumos tales como agua lavandina, desinfectantes, guante de látex, alcohol en gel y sus dispensadores, etc., que es necesario adquirir a través de los canales más expeditos sin que pueda esperarse a la tramitación de una licitación de tipo privado. No obstante, como se precisará *infra*, cabe señalar que se ha dado en el presente trámite una auténtica compulsión de ofertas, habiéndose cursado una gran cantidad de invitaciones, se han seguido procedimientos de publicidad transparentes y públicos y se han obtenido cinco ofertas.

Que, mediante planilla de fecha 26 de marzo de 2020, la Sub-Área de Contabilidad y Presupuesto dependiente del Área Administrativa deja constancia de la imputación preventiva de la contratación en la partida 2.9.1 –ELEMENTOS DE LIMPIEZA por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$662.647,50); en la partida 2.5.2 – PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00); y en la partida 2.9.9 – ELEMENTOS DE LIMPIEZA por un monto total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00), lo que da cuenta de que existen fondos suficientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, quinto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentra agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I – Pliego de Especificaciones Técnicas - Planilla de Cotización, su Anexo II – Declaración Jurada de Datos del Oferente y Anexo III – Autorización de Acreditación en Cuenta Bancaria del Beneficiario, correspondiente a la Contratación Directa de cita, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público.

Que, se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de

conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se han cursado invitaciones a TREINTA Y UNO (31) proveedores del ramo, de los cuales DIEZ (10) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIANTES MAYORISTAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, FEMAPE – FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2020, de fecha 12 de abril de 2020, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CINCO (5) ofertas: (1ª) SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. [CUIT N° 30-71158542-3 – REPEM N° 346] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 41/100 (\$372.642,41); (2ª) FEPROL S.R.L. [CUIT N° 30-70841220-8] por un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$730.952,00); (3ª) DITSA S.R.L. [CUIT N° 30-70838859-5– REPEM N° 371] por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100 (\$545.591,60); (4ª) ROTHAR JONATHAN EMANUEL [CUIT N° 20-30639922-6] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$289.194,20); y (5ª) LIMAY GROUP S.A. [CUIT N° 30-71552393-7] por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$746.953,80). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 08 de abril de 2020 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 14 de abril de 2020

la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que los oferentes DITSA S.R.L. y LIMAY GROUP S.A. poseen deudas con el Estado Nacional, no así los restantes oferentes. En tal sentido, el mismo día 14 de abril de 2020 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa cursa un correo electrónico a los dos oferentes mencionados a fin de que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifiesten respecto del incumplimiento detectado y aporten en su caso la documentación correspondiente. El día 16 de abril de 2020 LIMAY GROUP S.A. da respuesta adjuntando un documento indicando que es el estado actualizado de la deuda. El día 20 de abril de 2020 DITSA S.R.L. presenta una respuesta por la que indica que ha regularizado su situación ante la AFIP.

Que, mediante el Informe N° 22/CEyP/2020 del día 27 de abril de 2020, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por Nota N° 58-CL-2019 del mismo día esa área solicita requerir a todos los oferentes (excepto al oferente LIMAY GROUP S.A.) el detalle técnico del producto ofertado en el ítem 3 Lavandina y a todos los oferentes el detalle técnico del ítem 23 Secador. Preciso que sobre el ítem 3 interesa la cantidad de cloro que contiene el producto y sobre el otro ítem interesa el tipo de refuerzo del producto. En consecuencia, el día 28 de abril la Comisión de Evaluación y Preadjudicación despacha estos requerimientos electrónicos a los oferentes, de conformidad a lo normado por la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (OMISIONES FORMALES Y CONSULTAS ACLARATORIAS) por el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. El día 29 de abril el oferente ROTHAR y FEPROL S.R.L. dan respuesta a lo requerido y el día 30 de abril lo hacen DITSA S.R.L. y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. No surge del expediente respuesta por parte de LIMAY GROUP S.A. en relación al ítem que se le requirió (Secador).

Que, ante nuevo requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante el Informe N° 23/CEyP/2020 del día 04 de mayo de 2020, se expide el Área de Logística por Nota N° 59-CL-2020 del día 05 de mayo de 2020 en torno al cumplimiento de los aspectos técnicos. Allí se indica que SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. cumple con lo solicitado en el pliego, excepto el ítem 3 Lavandina, ya que la concentración de cloro ofertada no cubre las necesidades de este Ente Público dada la situación sanitaria de público conocimiento y el ítem 17 Mata moscas y mosquitos, por motivos de calidad. Por otro lado, se solicita realizar

a este oferente una nueva consulta en torno a los ítems 19 y 20 en cuanto a si el precio ofertado corresponde al precio por unidad o por pack. Respecto de FEPROL S.R.L. y DITSA S.A. se indica que cumplen con lo solicitado en el pliego, excepto el ítem 3 Lavandina, ya que la concentración de cloro ofertada no cubre las necesidades de este Ente Público dada la situación sanitaria de público conocimiento y el ítem 18 Repelente, por motivos de calidad. Respecto de ROTHAR JONATHAN EMANUEL se indica que cumple con lo solicitado en el pliego, pero se solicita consultar al oferente si el precio del ítem 19 corresponde al precio por unidad o por pack. Respecto de LIMAY GROUP S.A. se indica que cumple con lo solicitado en el pliego; sin embargo, indica en esta oportunidad que es necesario solicitarle se exprese sobre la concentración de cloro para su oferta correspondiente al ítem 3, dado que se presentan 2 productos de concentración diferente.

Que, en fecha 08 de mayo de 2020 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita a la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa que informe sobre la habilidad fiscal de LIMAY GROUP S.A. y DITSA S.R.L., quien en igual fecha consulta el sistema de información de la AFIP a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que LIMAY GROUP S.A. posee aún deudas con el Estado Nacional; no así DITSA S.R.L.

Que, el día 18 de mayo de 2020 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. y ROTHAR las precisiones solicitadas por el Área de Logística en su Nota N° 59-CL-2019 de conformidad a lo normado por la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (OMISIONES FORMALES Y CONSULTAS ACLARATORIAS) por el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. El mismo día 18 ambos oferentes presentan las aclaraciones correspondientes.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 11/2020 del 26 de mayo de 2020 y su Informe N° 24/CEyP/2020 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación por renglones de la siguiente manera: 2, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 16, 17 y 20 a FEPROL S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$368.186,00); 13, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$57.894,65); 1, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 27 y 29 a DITSA S.R.L. por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 60/100 (\$200.730,60); y el renglón 3 a

ROTHAR JONATHAN EMANUEL por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$42.523,20). Por otra parte, se declara inadmisibles las ofertas pertenecientes a LIMAY GROUP S.A. por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y se desestiman las ofertas para los siguientes renglones: 18 FEPROL S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 3 FEPROL S.R.L. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; 19 y 20 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 3 de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; 19 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 1, 8 al 11, 13, 14, 19 y 21 al 29 FEPROL S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 12, 14 al 17, 27 y 29 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 2 al 7, 12, 13, 15, 16, 18, 20 y 22 al 26 DITSA S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 9, 11 y 23 al 26 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que, mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2020, se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes.

Que, tomando la intervención correspondiente, el día 16 de junio de 2020, el Área Legal y Técnica comunica al Área de Logística y a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, como previo a la culminación de los trámites necesarios para la adjudicación, observa que se ha preadjudicado el ítem 16 a FEPROL SRL, en tanto que se ha descartado las ofertas de sus dos competidores por motivos económicos. Indica que sin embargo la oferta de FEPROL SRL es la más costosa de las tres, no encontrando en los informes técnicos del caso que se hubieran pronunciado sobre razones de calidad que permitan descartar las ofertas más económicas de SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA y DITSA S.R.L. Por tanto, se solicitó indicar si se trata de un error o si existen motivos fundados de calidad para elegir la oferta más costosa de FEPROL SRL. En la misma fecha, da respuesta la Comisión de Evaluación y Preadjudicación indicando que en la preadjudicación del punto 16 se ha deslizado un error involuntario, por lo que debería haberse preadjudicado dicho ítem al oferente SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.

Que, de acuerdo a las constancias agregadas al expediente la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los interesados, encontrándose vencido el plazo para impugnar la

misma.

Que, el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 56/2020, observando –en criterio que se comparte e incorpora al presente acto– que de acuerdo a lo que surge de la Nota N° 59-CL-2020 la desestimación del ítem 18 de FEPROL S.R.L. se debe a motivos de calidad y no por error de cotización tal como se refiere en el dictamen de preadjudicación. En similar sentido, observa que la desestimación del ítem 3 ofrecido por DITSA S.R.L. se debe a motivos de calidad y no a razones económicas por lo que, consecuentemente, no puede integrar el orden de mérito tal como surge del Acta de Evaluación de Ofertas. Idéntica situación se verifica respecto del ítem 18 de este oferente, por lo que no puede integrar el orden de mérito para la contratación. Por otra parte, en cuanto al ítem 16, más allá de que en virtud de la aclaración de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación corresponde adjudicar el ítem 16 a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. modificando en consecuencia los montos adjudicados a estas firmas, corresponderá modificar también y en consecuencia el orden de mérito sobre este ítem.

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico vinculado al expediente del caso (implementado excepcionalmente en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada y aprobar el orden de mérito con las modificaciones señaladas precedentemente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase la Contratación Directa N° 07/2020 (conf. art. 16 inc. b del

Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de insumos de limpieza para satisfacer necesidades de higiene preventiva en el marco de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 –Emergencia Sanitaria vinculada a la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19– según lo solicitado por el Área de Logística a cargo del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por LIMAY GROUP S.A. por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y de conformidad a lo normado por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.

Artículo 3º - Adjudicase la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente por renglones de la siguiente manera: 2, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 17 y 20 a FEPROL S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$358.586,00); 13, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 45/100 (\$66.503,45); 1, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 27 y 29 a DITSA S.R.L. por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 60/100 (\$200.730,60); y el renglón 3 a ROTHAR JONATHAN EMANUEL por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$42.523,20); todo ello, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ofertas.

Artículo 4º - Desestímase las siguientes ofertas correspondientes a los renglones: 3 y 18 de FEPROL S.R.L. por motivos de calidad; 3 y 18 de DITSA S.R.L. por motivos de calidad; 19 y 20 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 3 de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por motivos de calidad; 19 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 1, 8 al 11, 13, 14, 16, 19 y 21 al 29 FEPROL S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 12, 14 al 17, 27 y 29 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 2, 4 al 7, 12, 13, 15, 16, 20 y 22 al 26 DITSA S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 9, 11 y 23 al 26 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE.

Artículo 5º - Apruébase el orden de mérito establecido en el Acta de Evaluación citada en los

considerandos de la presente, con las modificaciones que surgen del criterio establecido en el artículo 3° en relación al ítem 16 y 4° de la presente.

Artículo 6° - Impútese las sumas resultantes del artículo 3° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7° – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 8° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 72 EMPDDH/20